I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

6200 Orden de 18 de noviembre de 2022 del Consejero de Salud, por la que se crea la Comisión Regional para la Estrategia de la Salud Cardiovascular de la Región de Murcia

Los comités técnico e institucional de la Estrategia de Salud Cardiovascular, integrados por representantes de las comunidades autónomas y de las ciudades autónomas, asociaciones de pacientes (CARDIOALIANZA), responsables de distintos centros directivos ministeriales y un total de 18 sociedades científicas- se reunieron para presentar el documento fruto del trabajo cooperativo y de consenso con todos los agentes implicados en su elaboración.

El pleno extraordinario del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 27 de abril de 2022 ha aprobado la Estrategia en Salud Cardiovascular (ESCAV), con el objetivo de conseguir un cambio en la salud cardiovascular de la población y promover la adopción de hábitos de vida saludables.

La Estrategia en Salud Cardiovascular del Sistema Nacional de Salud tiene como principal objetivo mejorar el nivel de salud cardiovascular de la población española. Dicho objetivo se concreta en:

• Promover la salud cardiovascular en la ciudadanía mediante el desarrollo de un abordaje integral que facilite la adopción de estilos de vida y entornos saludables y sostenibles.

• Reducir la incidencia, la prevalencia y las complicaciones de las enfermedades cardiovasculares en España a través de la prevención, la acepte sin tener ventanas mejora de la atención, en la fase aguda y crónica, la rehabilitación y la restauración de la salud, la prevención de la discapacidad, y la mejora de la calidad de vida y bienestar de los pacientes y sus familiares.

• Impulsar la adopción de medidas que hayan demostrado su efectividad, seguridad, eficiencia y sostenibilidad.

La Estrategia en Salud Cardiovascular propone abordar los factores de riesgo desde una visión integral, a través de la educación, la capacitación y promoción de la salud, el diagnostico precoz, la prevención y la rehabilitación, incorporando aspectos clave en la sociedad actual como la gestión del conocimiento, investigación e innovación tecnológica y teniendo presente una perspectiva de equidad.

La Estrategia en Salud Cardiovascular se centra en cuatro áreas de actuación preferente dentro de las enfermedades cardiovasculares: la cardiopatía isquémica, insuficiencia cardiaca, arritmias/muerte súbita y valvulopatías, para hacer frente al diagnóstico precoz y la atención multidisciplinaria, coordinada y con continuidad asistencial de calidad, a pacientes agudos y crónicos con diferentes patologías.

NPE: A-011222-6200

El desarrollo de esta Estrategia en Salud Cardiovascular (ESCAV) trata de establecer un marco que permita a todos los agentes implicados identificar y poner en marcha las actuaciones prioritarias para los retos de la salud cardiovascular de la población.

El marco normativo de esta estrategia tiene como origen la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad dispone que el Estado y las Comunidades Autónomas (CCAA), podrán establecer estrategias conjuntas, y la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), que reconoce al Ministerio de Sanidad competencias para establecer las bases de coordinación general y sanitaria y para impulsar la elaboración de planes integrales de salud sobre las patologías más prevalentes.

El Ministerio de Sanidad entiende que la ESCAV constituye el mejor instrumento para conseguir la respuesta adecuada al problema que representan estas enfermedades. En primer lugar, porque integra a los distintos agentes implicados: administraciones públicas, sociedades científicas, profesionales y organizaciones de pacientes y familiares. En segundo lugar, porque exige consenso para establecer objetivos, planes de actuación e indicadores de seguimiento. Y, en tercer lugar, porque ofrece una alta calidad de sus propuestas, al fundamentarse en la mejor evidencia científica y ser un instrumento dinámico que permite su revisión, actualización y mejora continua.

Por lo expuesto, en atención a las competencias atribuidas en virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia a la Comunidad Autónoma y vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Ordeno:

Artículo 1. Constitución y objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la creación y funcionamiento de la Comisión Regional para la Estrategia en Salud Cardiovascular de la Región de Murcia que, con el carácter de grupo de trabajo, se adscribe a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Artículo 2. Funciones.

La Comisión Regional para la Estrategia en Salud Cardiovascular de la Región de Murcia tendrá las siguientes funciones:

- Promocionar y potenciar la continuidad asistencial como elemento clave para una atención sanitaria de calidad, eficiente y segura en ECV.

- Promocionar prácticas seguras en la asistencia a pacientes en ECV.

- Disponer de información contrastada para conocer el estado de salud cardiovascular y de la atención a la ECV en la población.

- Impulsar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad cardiovascular en la población residente en la Región de Murcia.

- Concienciar respecto de la prevención primaria cardiovascular centrada en estilos de vida: factor de riesgo consumo de tabaco.

- Promover la prevención primaria cardiovascular mediante el control de los factores biológicos de riesgo.

- Desarrollar la capacitación de los profesionales sanitarios y otros profesionales relacionados con la promoción de la salud cardiovascular y prevención.

- Fomentar la capacitación de los ciudadanos en la adopción de estilos de vida saludables.

- Orientar la formación de los profesionales sanitarios a la investigación e innovación en la mejora de resultados en salud cardiovascular y en su medida, en todo su ciclo formativo.

- Desarrollar iniciativas para dotar a los ciudadanos de competencias para autocuidados en salud cardiovascular.

- Incorporar resultados y experiencias aportados por los pacientes al informe de resultados institucionales.

- Identificar áreas de investigación e innovación en salud cardiovascular que surjan de necesidades o problemas de los sistemas sanitarios y que tengan en cuenta los resultados de salud.

- Promover el desarrollo de proyectos de I+D+i que den respuesta a las necesidades de salud cardiovascular existentes, fomentando la colaboración y facilitando la transferencia al abordaje de la atención.

- Estimular la realización de estudios epidemiológicos sobre diferencias de prevalencia de ECV condicionadas por género u otras inequidades.

- Apoyar iniciativas de modelos de desarrollo de la atención virtual y mejora de resultados en pacientes con ECV en el marco de la Estrategia de Salud Digital del SNS.

- Promocionar el conocimiento y el autocuidado de la salud cardiovascular en las mujeres.

- Impulsar la formación de los profesionales del SMS sobre los aspectos específicos de la ECV (diagnóstico y tratamiento) en la mujer y las desigualdades por género.

- Abordar las desigualdades sociales en salud en las acciones de la estrategia de manera interdisciplinar.

- Desarrollar programas de rehabilitación cardíaca y prevención secundaria hospitalarios y en atención primaria según el riesgo de los pacientes.

- Optimizar el funcionamiento de las redes asistenciales de atención al SCA.

- Mejorar la detección y el diagnóstico precoz de la insuficiencia cardiaca.

- Organizar la asistencia a la IC a través de unidades/programas de IC multidisciplinares, coordinadas con participación de todos los profesionales implicados en todos los niveles asistenciales.

- Mejorar la asistencia al shock cardiogénico (SC) a través de la creación de redes asistenciales específicas para su atención.

- Impulsar el diagnóstico precoz de valvulopatías prevalentes.

- Optimizar la selección del tratamiento de la estenosis aórtica (EAo) grave mediante valoración multidisciplinar integral.

- Mejorar la efectividad en el acceso a la reanimación cardiopulmonar.

- Promover el diagnóstico precoz de la fibrilación auricular (FA).

Artículo 3. Composición.

1. La composición de la Comisión Regional para la estrategia de la salud cardiovascular de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Presidencia: La persona titular de la dirección general competente en materia de asistencia sanitaria, que podrá delegar las funciones en otra de las personas que forman parte de la Comisión.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la dirección general competente en materia de salud pública.

c) Vocales:

1. Dos personas en representación de la dirección general competente en materia de salud pública.

2. Una persona en representación de la dirección general competente en materia de planificación, investigación y farmacia.

3. El profesional designado por el Servicio Murciano de Salud ante el Ministerio de Sanidad en el ámbito de la ESCAV.

4. Una persona en representación de la subdirección general competente en materia de calidad asistencial.

5. La persona titular de la subdirección general competente en materia de atención primaria de salud.

6. La persona titular de la subdirección general competente en materia de atención hospitalaria.

7. La persona titular de la subdirección general competente en materia de cuidados y cronicidad.

8. La persona titular de la subdirección general competente en materia de prevención y promoción de la salud.

d) Secretario: una persona empleada pública adscrita al Servicio Murciano de Salud, designada por la persona titular de la presidencia de la Comisión.

2. Los miembros de la Comisión Regional serán designados por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General correspondiente, a quien compete igualmente la propuesta de relevo, en su caso.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, también podrán asistir a las reuniones de la Comisión otras personas que, sin ser miembros de la misma, sean autorizadas por su presidente en función del prestigio y experiencia que atesoren en este ámbito, con carácter permanente o no permanente, con voz pero sin voto.

4. La creación y funcionamiento de esta Comisión no conlleva dotación presupuestaria.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria de la presidencia. Y se podrá convocar con más frecuencia reuniones extraordinarias si son necesarias.

2. La presidencia, que ostenta la representación de la Comisión Regional, dirige e impulsa sus actividades, convoca y preside las reuniones.

3. En cada convocatoria se hará constar el orden del día de aquellas cuestiones a tratar, así como la documentación necesaria.

4. A propuesta de las personas titulares de las direcciones generales que cuentan con representación en la Comisión, se podrán crear grupos de trabajo multidisciplinares con experiencia en el abordaje de la salud cardiovascular, y de la atención a la patología cardiovascular. Se considerarán como colaboradores los CARES de las especialidades de Cardiología, Medicina Intensiva, Atención Primaria, Urgencias hospitalarias y en general todos aquellos cuyo asesoramiento contribuya a mejorar la salud cardiovascular.

5. Las decisiones que adoptarán por votación en mayoría simple de los votos, y en caso de empate el voto de la presidencia tendrá doble valor.

6. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostentan la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

8. De cada sesión se levantará acta por la persona titular de la secretaría.

Artículo 5. Objetivos anuales.

La Comisión establecerá cada año, dentro de los acuerdos para impulsar la calidad, unos objetivos, conforme a un plan de mejora para cumplir en el siguiente ejercicio.

Disposición adicional única. Constitución.

La Comisión Regional para la Estrategia en Salud Cardiovascular de la Región de Murcia deberá constituirse en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Se deroga la Orden de 5 de noviembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea el Comité Asesor Regional en Enfermedades Cardiovasculares.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de noviembre de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.